

delegación del Reino Unido ni por la delegación de los Países Bajos, algunos de los cuales no han recibido ninguna respuesta y otros que han sido francamente admitidos como, por ejemplo, el hecho del empleo de las tropas japonesas contra la población indonesia, la delegación de la URSS considera que es indispensable enviar a Indonesia una comisión internacional investida de los poderes necesarios.

La propuesta de la delegación de Ucrania de enviar una comisión con la autoridad necesaria, integrada por representantes de Gran Bretaña, Estados Unidos, China, Países Bajos y la URSS, para realizar una investigación imparcial y objetiva de la situación y tranquilizar la preocupada

opinión pública es una propuesta que debe ser aceptada. Esta medida facilitaría la comprensión mutua. No menoscabaría la soberanía de ningún Estado. Tan solo serviría para fortalecer la unidad de las Naciones Unidas y los principios que sirven de base a la Organización.

El PRESIDENTE (traducido del inglés): Creo que sería oportuno suspender la sesión.

¿A qué hora quiere reunirse de nuevo el Consejo? Me han dicho que convendría reunirse a las 15.30 horas. Propongo que reanudem nuestros trabajos a las 15.30 horas en punto.

Se levanta la sesión a las 13.40 horas.

DECIMOQUINTA SESION

*Celebrada en Church House, Westminster, Londres,
el domingo 10 de febrero de 1946, a las 15.30 horas.*

Presidente: Sr. N. J. O. MAKIN (Australia).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Australia, Brasil, China, Egipto, Estados Unidos de América, Francia, México, Países Bajos, Polonia, Reino Unido, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

61. Continuación de los debates relativos a la carta del jefe de la delegación de la República Socialista Soviética de Ucrania ^{1/}

Sr. RIAZ (Egipto) (traducido del francés): La cuestión que examinamos presenta dos aspectos completamente distintos. Es verdad que estos dos aspectos se superponen hasta cierto punto, lo que produce cierta confusión en el debate. No obstante creo que no se los debe confundir, por lo menos en su aspecto jurídico, teniendo en cuenta la Carta que tenemos el deber de aplicar.

En primer lugar, señalemos la presencia de las tropas británicas en Indonesia. Es evidente que las tropas británicas se encuentran allí de acuerdo con los aliados, y en virtud de una orden, llamada Orden No. 1, dictada por el Comandante en Jefe de las tropas aliadas. Estas tropas tienen un propósito bien determinado: recibir la rendición de las tropas japonesas. Otro motivo completamente natural se suma a éste: socorrer a los internados en los campos de concentración. Nadie pone en duda este primer punto.

Se puede discutir la manera en que se han llevado a cabo las operaciones. Incluso aquí, en este país, se ha discutido este asunto. Claro está que toda operación militar, cualquiera que sea, se presta a críticas. No hay duda de que la operación normal se ha resentido debido a las dificultades originadas por el segundo aspecto de la cuestión, que yo llamaré el aspecto político. Pero creo que todo el mundo está de acuerdo en considerar que los únicos propósitos que justifican la presencia británica en Indonesia, son los que he indicado. El Sr. Vishinsky mismo ha manifestado esta mañana que dicha tarea no estaba terminada todavía y que era preciso terminarla.

Con todo, me pregunto si los jefes del movimiento nacional indonesio han comprendido debidamente los objetivos que acabo de mencionar. Si se les hubiese hecho comprender correctamente estos objetivos y su alcance limitado, me parece que las tropas británicas no habrían experimentado tantas dificultades en el cumplimiento de su misión.

Al lado de este aspecto puramente militar, existe otro aspecto debido al movimiento nacional indonesio. Este movimiento no guarda relación alguna con la presencia de las tropas británicas, sino que ya existía antes de que llegaran dichas tropas.

A este respecto debo felicitar al Sr. van Kleffens por su declaración de ayer, sumamente elocuente y clara. Estas felicitaciones se deben no sólo por la forma sino también por el fondo de su exposición. El Sr. van Kleffens ha demostrado poseer un espíritu muy liberal: al mismo tiempo que exponía su parecer con toda claridad, ha mostrado un gran liberalismo en lo que se refiere a la realización de las aspiraciones nacionales indonesias. No sólo no ha impugnado la legitimidad de esas aspiraciones, sino que incluso ha añadido: "No sería un pueblo normal el que en una u otra época de su historia no experimentara el anhelo de autonomía y de gobierno propio. Apreciamos ese movimiento en todo su valor y confío en que en muy pocos días los acontecimientos demostrarán esto"^{2/}. Estas palabras honran al Sr. van Kleffens, quien considera con espíritu muy amplio su responsabilidad hacia ambas partes.

Sin embargo, tengo que formular una observación al Sr. van Kleffens cuando dice que durante muchos años se ha mantenido el orden y la seguridad en Indonesia con sólo una fuerza de po-

^{1/} Véase Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Primer Año, Primera Serie, Suplemento No. 1, anexo 4.

^{2/} Véase la pág. 89.

licia compuesta de 28.000 hombres. Cifras como éstas demuestran la excelencia de los métodos coloniales neerlandeses, pero me pregunto si se ha tenido en cuenta el sentimiento nacional de los indonesios.

Sr. VAN KLEFFENS (Países Bajos) (traducido del inglés): Deseo plantear una cuestión de orden: se trata de saber si se está discutiendo la acción de las tropas británicas o la situación interna de las Indias Neerlandesas.

Sr. RIAZ (Egipto) (traducido del inglés): Me parece que primero se debe terminar la traducción y luego podremos ocuparnos de la cuestión de orden.

El PRESIDENTE (traducido del inglés): Sí.

Sr. RIAZ (Egipto) (traducido del francés): Permítaseme que cite la prensa. Tengo a mano un artículo de The Times del 9 de febrero, escrito objetivamente por su corresponsal especial en Java; creo que en él se expresa bien mi pensamiento. Lo leo en inglés:

Three hundred years of Dutch rule, marked by an economic and political tutelage which contributed much to the material development of the island, but sternly repressed any expression of national sentiment... (Trescientos años de dominación neerlandesa caracterizados por una tutela económica y política que contribuyó mucho al progreso material de la isla, pero que reprimió firmemente toda expresión de sentimiento nacional...).

Por otra parte, el Sr. van Kleffens distingue entre nacionalistas y terroristas. Creo que en los movimientos revolucionarios siempre se cometen excesos. No tengo, de ninguna manera, la intención de defender a los terroristas y aprobar los excesos. Como todo el mundo, pido que se castigue a los responsables, que se los castigue severamente. Sin embargo, afirmo que es difícil distinguir en tales casos. Vuelvo a citar The Times:

In short, there are indications of such excesses as usually accompany a popular rising. (En pocas palabras, hay indicaciones de que se cometen excesos como suele ocurrir en los levantamientos populares.)

Señalo que los indonesios no están aquí presentes para dar explicaciones o para defenderse.

Por su parte, el Sr. Bevin ha dicho que hay fascistas en ese país y que los japoneses han conseguido hacer adeptos. A nadie aquí se le ocurrirá hablar a favor de los que adoptan métodos fascistas o nazis, pero me permito recordar que cuando un pueblo trata de conquistar su libertad se aferra a todo cuanto está a su alcance y saca partido de cuanto cree que puede ayudarlo en su lucha. Creo que se pueden evitar todos estos excesos llamados "fascistas" y "terroristas", no simplemente declarándolos fuera de la ley, sino reprimiéndolos, y haciendo una propaganda sana. Con sólo ponernos de acuerdo aquí sobre lo que ha ocurrido allá, no podremos formarnos un juicio exacto.

Además, ¿es tan grave la situación como parece? Desgraciadamente yo mismo no dispongo de otra fuente de información que el diario The Times. En el mismo artículo encuentro el pasaje siguiente:

When a party of British, American and French journalists recently visited Jogjakarta they were escorted by TKB guards on the train, but saw no signs of hostility throughout the trip. On the contrary, people everywhere were friendly and greeted us with the uplifted palm salute and cries of "Merkeđa" (which means freedom). Around Jogjakarta conditions appeared peaceful and fairly normal. (Recientemente, cuando un grupo de periodistas británicos, norteamericanos y franceses visitamos a Jogjakarta, fuimos escoltados en el tren por guardas TKB, pero no vimos signos de hostilidad alguna durante todo el viaje. Al contrario, la gente por doquier se mostraba cordial y nos saludaba levantando la palma de la mano y gritando "Merkeđa" (lo cual significa "libertad"). Por los alrededores de Jogjakarta, la situación parecía tranquila y bastante normal.)

Los mismos periodistas, procedentes de países diferentes, fueron a visitar los campos de concentración. The Times dice al respecto:

The internees all said they were being well looked after - they certainly looked fit - and that the Indonesians were "sympathetic". (Todos los internados dijeron que se les trataba bien - en efecto, tenían buen aspecto - y que los indonesios se mostraban "comprensivos".)

Por consiguiente, creo que no hay por qué exagerar las cosas; la situación no es tan sombría como nos parecía. Con el espíritu tan liberal que ha demostrado poseer el Sr. van Kleffens, con buena voluntad por ambas partes y la promesa de negociar, creo que podemos esperar una solución rápida y normal.

Sin embargo, se presenta una cuestión que ya ha sido planteada: ¿Tenemos derecho a ocupar nos de este problema? En efecto, se ha puesto en duda que el Consejo de Seguridad tenga competencia en esta materia. En lo que a mí respecta, sostengo que tenemos perfecto derecho a ocuparnos de esta cuestión.

En primer lugar, tenemos el párrafo 2 del Artículo 1 de la Carta, que el Sr. Vishinsky ha leído esta mañana y que yo no voy a repetir. En el Artículo se reconoce el derecho a la libre determinación de los pueblos. La Carta contiene incluso un capítulo especial, el Capítulo XI, en que se trata de los territorios no autónomos, estipulando que las Naciones Unidas "reconocen el principio de que los intereses de los habitantes de esos territorios están por encima de todo". Si no tuviéramos el derecho de ocuparnos de esta cuestión, ¿qué valor tendría el Artículo 1 y el Capítulo XI de la Carta?

La Carta no sólo impone esta obligación a los Estados que administran dichos territorios sino que la extiende a todos los Miembros de las Naciones Unidas.

¿Cómo podrán cumplir las Naciones Unidas semejante obligación? Hablo en abstracto y no aludo a nadie en particular. Supongamos que hay poblaciones que sufren una opresión verdaderamente tiránica. ¿Contemplaremos como meros espectadores los abusos de esa tiranía? Si no hacemos nada al respecto, si las Naciones Unidas guardan silencio, la humanidad entera se indignará. Creo que no hay ninguna duda: la Carta nos impone la obligación de ocuparnos de estos problemas y el Consejo de Seguridad es responsable en este caso preciso.

Se dice que el párrafo 7 del Artículo 2 no permite que se intervenga en los asuntos internos de un país. El Sr. Bevin ha dicho: "Deben de haber varios Gobiernos, que tengan dificultades de orden interno en algunos lugares. ¿Acaso siempre que surjan dificultades de carácter interno, vamos a enviar comisiones para investigar...?"^{3/} No, desde luego. Sin embargo, cabe hacer una distinción. Cuando se trata de individuos de la misma raza y de igual estatuto nacional, no hay lugar a dudas: El Artículo 2 se aplica categóricamente; pero es otro asunto muy distinto cuando se trata de razas y estatutos diferentes. En este caso se trata de 70.000.000 de habitantes; creo que vale la pena que se estudie esta cuestión.

Además la historia no es sino la aplicación del principio que he enunciado. Ciertos Estados que actualmente forman parte de nuestra Organización, o que mañana formarán parte de ella, nacieron gracias a la intervención de otros pueblos. El Sr. Bevin citó incluso el ejemplo de Grecia que, a este respecto, es concluyente. ¿Nos negaremos hoy, en 1946, a hacer lo que se hizo en el siglo XIX? Señores, reflexionen sobre estas palabras.

La Carta misma es prueba de que la Organización continúa la historia. Los Artículos que he citado constituyen una prueba, y es todavía mayor prueba la resolución relativa a los territorios no autónomos que la Asamblea votó ayer por unanimidad. Dice lo siguiente: "En los Capítulos XI, XII y XIII de la Carta se reconoce que los problemas de los pueblos no autónomos son de importancia vital para la paz y el bienestar general de la comunidad mundial."^{4/} Observen bien que dije para la paz, y ¿quiénes el responsable de la paz internacional sino el Consejo de Seguridad? Los representantes del Reino Unido, de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y de los Países Bajos estaban presentes cuando se votó esta resolución, reconociendo así la relación que existe entre estos problemas y la paz.

No se trata de exponer solamente una hipótesis sin fundamento; veamos lo que ocurriría si, cumplida su misión, las tropas británicas se retiraran de Indonesia:

De un lado hay 80.000 indonesios equipados a la moderna, y de otro, se está organizando un ejército neerlandés dispuesto a combatirlos. ¿Acaso no significa esto la guerra?

Además me pregunto qué complicación puede acarrear esta situación. Guerras y disturbios civiles han provocado casi conflagraciones generales. ¿Estamos seguros de que ésta no nos va a llevar a otro conflicto mundial? No olvidemos que en este caso el responsable, el principal responsable, sería el Consejo de Seguridad.

Resumo lo dicho: Con respecto a la presencia de tropas británicas en Indonesia, acerca de lo cual no hay ninguna desavenencia, fueron enviadas en virtud de un acuerdo entre aliados y con un objetivo bien determinado.

El Consejo de Seguridad no tiene por qué ocuparse de este asunto, y creo que una comisión de encuesta no tendría ninguna utilidad. Solo podría examinar ciertos casos particulares e in-

terrogar a algunos individuos que han cometido faltas o han tomado parte en los excesos; quizá podría aclarar ciertos acontecimientos determinados pero sin aclarar la cuestión fundamental que se debate. Son cuestiones de disciplina militar y corresponde a las autoridades de cada ejército, o sea, a las autoridades militares británicas en este caso, hacer respetar esta disciplina. No nos incumbe intervenir en este asunto puesto que no se trata hasta ahora de un conflicto de carácter internacional.

En lo que se refiere al aspecto político de la cuestión, debemos confiar en las declaraciones del representante de los Países Bajos. Nos ha anunciado que inmediatamente se iniciarían las negociaciones. De hallarnos ante un verdadero conflicto internacional, lo primero que tendríamos que hacer sería pedir que negociaran las partes interesadas. Esto es lo que se ha hecho, puesto que el Sr. van Kleffens ha declarado además que el Dr. Sukarno está dispuesto a negociar. Es de esperar que en tales condiciones las partes lleguen a un resultado satisfactorio. Sin embargo creo que debemos solicitar que se nos ponga al corriente del proceso de estas negociaciones. No intervengamos sino más adelante, en caso de necesidad.

El PRESIDENTE (traducido del inglés): En el curso de la interpretación de este discurso el representante de los Países Bajos formuló una cuestión de orden motivada por ciertas alusiones del representante de Egipto. Quisiera hacer constar que creo que las alusiones hechas por el representante de Egipto sobre las cuestiones internas no pueden separarse concretamente de la tesis general que sostiene el representante de la República Socialista Soviética de Ucrania. Teniendo en cuenta estas circunstancias, no puedo declarar inadmisibles las alusiones del representante de Egipto.

Sr. BEVIN (Reino Unido) (traducido del inglés): No tengo la intención de ocupar mucho tiempo del Consejo porque me parece que los efectos de oratoria de que se ha hecho gala en este debate han debido dejarnos fatigados. Tampoco me arriesgaría a bromear con la prensa no sea que moleste a alguien.

El debate se ha desviado completamente del tema a que se refiere la carta enviada al Consejo por el representante de Ucrania. No me propongo iniciar una larga controversia acerca de los Artículos de la Carta porque veo que cada vez que esto ocurre en nuestra Organización, el debate se hace interminable. Pero he rehusado formar parte de una comisión y continuaré rehusándolo en nombre del Gobierno de Su Majestad, debido a la imputación denigrante que se hace al Gobierno británico en la carta de la delegación de Ucrania.

Observarán ustedes que se ha planteado esta cuestión de conformidad con el párrafo 1 del Artículo 35 en que se dice que todo Miembro de las Naciones Unidas podrá llevar cualquier controversia, o cualquiera situación de la naturaleza expresada en el Artículo 34, a la atención del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General.

El Artículo 34 estipula que "El Consejo de Seguridad podrá investigar toda controversia, o toda situación susceptible de conducir a fricción internacional o dar origen a una controversia, a fin de determinar si la prolongación de tal con-

^{3/} Véase la pág. 93.

^{4/} Véase Resoluciones aprobadas por la Asamblea General, Primera Sesión, Primera Parte, pág. 13, No. 1.

troversia o situación puede poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales".

Al presentar sus argumentos, el representante de Ucrania no ha sostenido que la paz y la seguridad estuvieran en peligro, y el representante de la URSS lo ha hecho esta mañana sólo implícitamente, ya que terminó su intervención declarando que no deseaba que se retiraran las tropas británicas. Por consiguiente protesto, y la única forma en que puedo hacerlo es oponiéndome a tal comisión; protesto contra el hecho de que un gran Estado haga inscribir acusaciones en el orden del día, con todas las consecuencias que implican, y que luego viéndose en la imposibilidad de justificar sus acusaciones pida que se nombre una comisión.

Con respecto a estos hechos se ha dicho que corresponde referirse al párrafo 2 del Artículo 1. Veámoslo. El párrafo 2 del Artículo 1 dice que las Naciones Unidas deben "fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, y tomar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal".

Ahora bien, no es esto lo que se dice en la carta de la delegación de Ucrania; tal cosa no se menciona. Si en ella hubiese una acusación contra el Gobierno de los Países Bajos, el asunto sería completamente diferente, pero no es así y henos aquí divagando sobre Indonesia y el resto del mundo sin ocuparnos para nada del asunto expuesto en dicha carta.

Se alega que el Gobierno de los Países Bajos es un gobierno de represión y que por consiguiente pone en peligro la paz; eso es lo que debería figurar en la acusación y no lo de las tropas británicas que han ido allá para encargarse de la rendición de los japoneses. Estimo que esto es un argumento justo y lógico, y no voy a contemplar pasivamente que se haga toda clase de insinuaciones contra el ejército británico que ha tenido que cumplir esta ingrata tarea. Tenemos el testimonio del Sr. van Kleffens de que si algún reproche se nos tiene que hacer es que hemos sido demasiado comedidos. Se ha hecho completamente caso omiso de la declaración que hice al principiar mi discurso, de que antes de que hiciéramos un solo disparo - y creo que esto es una respuesta al representante de Egipto - nuestros jefes militares se entrevistaron con Sukarno. En realidad se nos hicieron muchos reproches al respecto, si era procedente o no, acerca del lo cual no es éste el momento de discutir; pero en todo este asunto nos hemos mostrado conciliadores, procurando evitar que nuestras tropas se vieran comprometidas. Por eso no puedo permitir, y desde luego no lo permitiré, que se hagan estas insinuaciones contra nuestros jefes militares o que se quiera difamar al ejército británico.

Se ha dicho que si Sir Archibald Clark Kerr puede ir a ese país, no hay razón para impedir que hagan lo propio los representantes de otros países. Sir Archibald Clark Kerr no se encarga de dirigir negociaciones; por el hecho de que en Indonesia hay tropas británicas, dicho señor presta sus servicios únicamente como consejero político a fin de velar porque todo se cumpla debidamente y con el objeto de hacer cuanto esté a su alcance para que no se abuse de la

presencia de las tropas británicas durante las negociaciones. Eso es todo.

Permítaseme precisar un punto: se ha citado el ejemplo de la comisión enviada a Grecia para vigilar las elecciones. Pero no impusimos nuestra voluntad al Gobierno de Grecia. Si fuimos fue porque los griegos mismos nos invitaron.

No creo que el caso de Polonia tenga relación alguna con este asunto. Entonces había dos gobiernos: el de Lublin y el de Londres. Un gran conflicto había surgido entre los aliados, y para poner fin a la controversia de saber a qué gobierno se había de reconocer o si se había de establecer un nuevo gobierno, se decidió con buen criterio designar una comisión encargada de estudiar el problema.

Otro tanto ocurrió el otro día con respecto a Rumania. No se trataba en realidad de una controversia con los rumanos, sino más bien de saber si se había de reconocer al Gobierno de Rumania. Los tres países aliados partes en la controversia se pusieron de acuerdo sobre los medios de resolver esa cuestión. Pero todo eso no tiene nada que ver con el caso particular de que nos ocupamos.

Quiero indicar a la delegación de la URSS y a la delegación de la RSS de Ucrania que en ningún caso hemos acusado al gobierno soviético de poner en peligro la paz ni hemos pretendido que la presencia de sus tropas constituyan tal amenaza. No recuerdo que en ningún debate hayamos criticado al Ejército Rojo ni a sus jefes ni a nadie. Se trataba en cada caso de un problema político.

En el caso de que nos ocupamos se tacha la conducta del Gobierno de Su Majestad, de sus jefes militares, de sus tropas. No entraré en más detalles sobre los sucesos que han ocurrido; sólo diré que no he exagerado ni he tratado de exagerar al hablar de las dificultades de Indonesia. En una ocasión nada más, en que muchas mujeres y niños, e incluso tropas nuestras, se hallaban en peligro, hicimos uso de unos cuantos efectivos japoneses con fines defensivos, y eso fué todo. A este respecto se hizo una declaración detallada de los hechos ante la Cámara de los Comunes; el texto salió en el Hansard y creo que lo ha citado el Sr. Noel-Baker. Se trataba de tropas completamente inofensivas que iban a liberar a los detenidos de los campos de concentración cuando fueron atacadas el 29 de octubre. En otro caso sucedió que por desgracia nuestros hombres tuvieron que efectuar un aterrizaje forzoso; no atacaban a nadie, tan sólo aterrizaron en el curso de una misión humanitaria: 22 hombres fueron asesinados públicamente. Se trata de incidentes lamentables que pueden calificarse de excesos. Pero tales excesos suelen ocurrir en las guerras civiles.

Me dirijo al representante de Ucrania para decirle que ni ahora ni nunca formaré parte de una comisión de encuesta en casos en que se formulan acusaciones de esta índole, sin pruebas y sin ni siquiera mediar aviso alguno al Gobierno británico.

No me propongo iniciar una discusión jurídica, pero el artículo que ha citado el representante de Egipto, tal como yo lo entiendo, se refiere en realidad al régimen de administración fiduciaria. Esta opinión podrá ser discutible, pero así es

como yo lo entiendo. Como el representante de Egipto es abogado y como mi colega a la derecha también lo es y yo soy demasiado modesto no me quiero medir con ellos poniéndome a interpretar la Carta. Que los juristas se distraigan con este trabajo; yo sólo digo cual es mi opinión sobre el texto.

Con respecto al párrafo 2 del artículo 1, el Gobierno de los Países Bajos hace cuanto puede por ponerlo en práctica con el espíritu de la Carta, y estamos dispuestos a cooperar con él en la medida que nos sea posible. Pero no tenemos la intención de inmiscuirnos en las decisiones que se tomen, que corresponden al Gobierno de los Países Bajos y al pueblo de Indonesia.

Lo que me preocupa es la crítica desfavorable de que han sido objeto nuestras tropas, y la acusación de que con nuestra actuación estamos poniendo en peligro la paz. El Gobierno de Su Majestad no tolerará que se le haga semejante acusación ni implícita ni directamente. Somos una nación tan amante de la paz como cualquier otra nación del mundo. No aceptamos que se nos haga una acusación de este género.

Sr. RIAZ (Egipto) (traducido del francés): Respecto a los artículos de la Carta que he mencionado, me permito preguntar al Sr. Bevin por qué los políticos - y yo soy uno de ellos - no serán tan competentes como los juristas para interpretar los textos que ellos mismos han redactado.

Además pienso que el Sr. Bevin no ha debido oír bien el capítulo que he citado. He hablado del Capítulo XI de la Carta. La resolución votada por la Asamblea se titula: "Declaración relativa a territorios no autónomos", y el Capítulo XI de la Carta se refiere a los territorios no autónomos, como lo indica el título. Del régimen internacional de administración fiduciaria se trata en el Capítulo XII, que no he mencionado. Creo que el Sr. Bevin no ha oído bien mis palabras; de ahí procede el error.

Sr. VAN KLEFFENS (Países Bajos) (traducido del inglés): Desde luego no habría pedido de nuevo la palabra si no fuera porque juzgo que las declaraciones del Sr. Vishinsky y del representante de Egipto plantean cuestiones de considerable importancia acerca de la interpretación correcta de la Carta.

La interpretación del representante de la Unión Soviética sobre lo que constituye o no una intervención en los asuntos internos de los países, me parece por lo menos peligrosa. A mi juicio la interpretación desvirtúa completamente el párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta, y me gustaría saber lo que sobre este punto opinaría por ejemplo la Corte Internacional de Justicia.

Si he comprendido bien, el representante de Egipto ha dicho que para justificar la intervención del Consejo de Seguridad bastaría con que en un país determinado hubiera un conflicto entre dos grupos siempre que pertenecieran a razas diferentes. Si he comprendido mal, quizás tenga la bondad de corregirme el representante de Egipto.

Sr. RIAZ (Egipto) (traducido del francés): Siempre que el conflicto ponga en peligro la paz

internacional. Cuando me refería a la guerra, pensaba en España.

Sr. VAN KLEFFENS (Países Bajos) (traducido del inglés): Desde luego, si debido a las circunstancias de que los disturbios interiores rebasan los límites de los asuntos puramente internos, cabe la posibilidad de que el Consejo intervenga; pero yo siempre he negado que las circunstancias que prevalecen actualmente en Indonesia constituyen una amenaza a la paz. En realidad si existiera tal amenaza, como nos ha contado esta mañana el Sr. Vishinsky ¿sería concebible que los jefes responsables bona fide de ese movimiento nacional, estuvieran en este mismo momento negociando con nosotros? No lo creo ni un solo instante.

A riesgo de hacerme cansado diciendo siempre lo mismo, debo repetir que ni nosotros ni el representante británico negamos que ha habido una acción militar. Lo que sí negamos es que esa acción haya sido dirigida contra el movimiento indonesio en sí. El hecho mismo, repito, de que se están celebrando negociaciones, creo que es una prueba convincente de que la acción no iba dirigida contra dicho movimiento.

Estimo que mi actitud ha sido muy comprensiva y liberal con respecto a la idea de enviar una comisión. La cuestión formulada por el Sr. Manuisky no ha hecho que yo me negara a examinar esa idea. Dije que si ambas partes así lo acordaban, no me opondría a que se formara una comisión encargada de estudiar la cuestión que se ha sometido a la atención del Consejo, pero sólo esa cuestión, o sea la conducta de las tropas británicas en Indonesia. Si tengo que interpretar la explicación del Sr. Vishinsky entendiéndolo que dicha Comisión se entrometerá indirectamente en asuntos de jurisdicción interna que conforme a la Carta son de la competencia exclusiva del país interesado, en ese caso me veré obligado a no aceptar la comisión propuesta. Desde el principio me he expresado claramente en estos términos.

Se ha aludido a la cuestión del envío de tropas neerlandesas a Indonesia; creo que convendrá explicar en breves palabras por qué se ha decidido este envío. Anteayer, durante la primera sesión dedicada a esta materia, dije que la presencia de tropas británicas en Indonesia constituía en cierta forma una anomalía, y expliqué claramente por qué ocurrió. Nos proponemos enviar nuestras tropas ante todo para reemplazar a las tropas británicas. Considero que es una acción normal, completamente natural. Espero que no tengamos nunca necesidad de utilizarlas. Puedo prometer desde ahora que esas tropas no serán utilizadas contra el movimiento nacional bona fide, como tampoco lo han sido las que ya tenemos estacionadas en el país. Pero serán utilizadas si es necesario contra los elementos ingobernables y los malhechores que todavía existen allí en número impresionante.

El Sr. Sjahrir, el eminente jefe del movimiento nacionalista indonesio, declaró ayer en una conferencia de prensa que los nacionalistas aún no habían podido imponer su autoridad sobre las bandas de extremistas responsables de ataques casi diarios contra las patrullas británicas en el distrito de Subaraya. Además reconoció que por el momento había fracasado la tentativa de evacuar a los internados neerlandeses que se

encuentran en las zonas del interior dominadas por los extremistas - y ahora añado yo - con todos los graves peligros que ello representa para los internados.

Con respecto al porqué de la presencia de Sir Archibald Clark Kerr, prefiero abstenerme de todo comentario, pues estimo que mi amigo el Sr. Bevin ha tratado este asunto de manera concluyente. Lo que sí deseo recordar, y con ello quiero dar fin a mis palabras, es la declaración del Sr. Vishinsky según la cual la opinión pública está alarmada. Estoy convencido de que tal estado de alarma sólo existe en su propia imaginación. Estimo que los acontecimientos que ocurren actualmente en las Indias Orientales Neerlandesas se prestan a un optimismo moderado. Sería sumamente agradable que mañana mismo cesaran esas refriegas, no con los nacionalistas, sino con los extremistas, a lo cual se ha referido el Sr. Sjahrir. Estoy convencido de que el Gobierno británico estaría también de

enhorabuena; me solidarizo completamente con el representante británico quien en repetidas ocasiones ha declarado públicamente que la labor que incumbe a su gobierno es desagradable e ingrata, especialmente cuando otros gobiernos ponen en duda el carácter de esa acción.

Creo que eso es todo lo que tengo que decir. Podría profundizar más sobre los hechos, pero no pienso que sea conveniente para el buen fin del debate.

El PRESIDENTE: (traducido del inglés): Es indispensable que el Consejo suspenda la sesión debido a que la Asamblea tiene que reunirse en sesión plenaria. Propongo que la próxima sesión se celebre mañana a las 17 horas. Como no hay objeciones considero que mi propuesta ha sido aceptada.

Se levanta la sesión a las 17.05 horas.

DECIMOSEXTA SESION

*Celebrada en Church House, Westminster, Londres,
el lunes 11 de febrero de 1946, a las 17 horas.*

Presidente: Sr. N. J. O. MAKIN (Australia).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Australia, Brasil, China, Egipto, Estados Unidos de América, Francia, México, Países Bajos, Polonia, Reino Unido, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

62. Orden del día provisional

1. Aprobación del orden del día.
2. Carta del 21 de enero de 1946 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el jefe de la delegación de la República Socialista Soviética de Ucrania^{1/}.
3. Carta sin fecha dirigida al Secretario Ejecutivo por el jefe de la delegación de Yugoslavia^{2/}.
4. Carta del 4 de febrero de 1946 dirigida al Secretario General por los jefes de las delegaciones de Libano y de Siria (documento S/5)^{3/}.
5. Informe del presidente del comité de expertos sobre las modificaciones introducidas por el comité en el reglamento provisional del Consejo de Seguridad (documento S/6)^{4/}.

63. Aprobación del orden del día

Se aprueba el orden del día.

64. Continuación de los debates relativos a la carta del jefe de la delegación de la República Socialista Soviética de Ucrania^{5/}

El PRESIDENTE (traducido del inglés): El examen de la carta que el jefe de la delegación

de Ucrania envió al Presidente del Consejo de Seguridad con fecha de 21 de enero de 1946 figura como segundo punto del orden del día. Tiene la palabra el representante de la República Socialista Soviética de Ucrania.

Sr. MANUILSKY (República Socialista Soviética de Ucrania) (traducido del francés): En su discurso final, el Sr. Bevin, representante del Reino Unido, planteó la cuestión de la inadmisibilidad de la petición de Ucrania relativa a los acontecimientos que han ocurrido en Indonesia; ha declarado que nuestra carta constituye una intervención en los asuntos internos de un país: a saber, los Países Bajos. No podemos aceptar este parecer por las razones siguientes:

La delegación de Ucrania opina que en Indonesia asistimos a un caso de intervención militar contrario a las reglas de la Carta y al derecho internacional, y capaz de consecuencias gravísimas. La delegación de Ucrania no puede menos de expresar su sorpresa de que ante este caso de intervención militar en Indonesia, el hecho de dirigir una carta al Consejo de Seguridad para señalar a su atención esta situación anormal se considera una intromisión en los asuntos de otro país. La delegación de Ucrania considera que los juristas de los demás países difícilmente comprenderían esta explicación.

Además, esta intervención militar es contraria al acuerdo concertado entre el Alto Mando del ejército soviético en el Lejano Oriente, y el Alto Mando de las fuerzas aliadas. En virtud de este hecho, la cuestión cae dentro de la competencia del Consejo de Seguridad y por consi-

^{1/} Véase Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Primer Año, Primera Serie, Suplemento No. 1, anexo 4.

^{2/} Ibid., anexo 5.

^{3/} Ibid., anexo 9.

^{4/} Ibid., Suplemento No. 2, anexo 10.

^{5/} Véase Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Primer Año, Primera Serie, Suplemento No. 1, anexo 4.